

RESOLUCIÓN N°: 756/14

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración de la Resolución N° 1172 - CONEAU - 13 y Acreditar con compromisos de mejoramiento la carrera de Maestría en Familia y Pareja, del Instituto Universitario de Salud Mental de la Asociación Psicoanalítica de Buenos Aires, Instituto Universitario de Salud Mental, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 07 de octubre de 2014

Carrera N° 30.259/12

VISTO: la Resolución N° 1172 - CONEAU - 13 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Familia y Pareja, del Instituto Universitario de Salud Mental de la Asociación Psicoanalítica de Buenos Aires, Instituto Universitario de Salud Mental, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 713 - CONEAU - 11, y

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 1172 - CONEAU - 13 observaba que los requisitos de admisión no eran acordes al perfil profesional que se intentaba lograr. Los Licenciados en Psicología y Médicos Psiquiatras eran los únicos habilitados para realizar las actividades de prevención y promoción de la salud mental y atención clínica. Los psicopedagogos, los licenciados en Cs. de la Educación, los trabajadores sociales, los sociólogos, los abogados y los egresados de profesorado no estaban habilitados para realizar las prácticas profesionales previstas, ya que sus títulos no tenían incumbencias en prácticas de salud mental. Además, no se había presentado documentación que certificara la forma en que la institución realizaba el registro de las actividades prácticas.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración presentada con respecto a la Resolución N° 1172 - CONEAU - 13 y Acreditar la carrera de Maestría en Familia y Pareja, del Instituto Universitario de Salud Mental de la Asociación Psicoanalítica de Buenos Aires, Instituto Universitario de Salud Mental, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 3 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I- Se garantice que aquellos ingresantes que posean título de Médico cuenten también con una especialización pertinente.

II- Se incremente la proporción de docentes con título igual o superior al que otorga la carrera, con antecedentes en la dirección de trabajos finales.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se precisen en la normativa las figuras de Co-Directores y sus funciones.
- Se refuercen las políticas tendientes a incrementar la tasa de graduación.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 756 - CONEAU - 14

Res. 756/14



ANEXO

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

La carrera se presenta por primera vez para su acreditación.

I- INSERCIÓN Y MARCO INSTITUCIONAL DE LA CARRERA

La carrera de Maestría en Familia y Pareja, del Instituto Universitario de Salud Mental de la Asociación Psicoanalítica de Buenos Aires, Instituto Universitario de Salud Mental, se inició en el año 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo. Asimismo, la institución informa que esta carrera se corresponde con el perfil de maestría profesional definido en la Resolución Ministerial N° 160/11.

Se presenta la siguiente normativa: Res. del Ministerio de Educación N° 512/06 de aprobación del plan de estudios; Res. del Rector N° 64/09 de modificación de la estructura curricular del plan de estudios; Res. del Rector N° 92/10 de aprobación del reglamento de posgrado.

En la respuesta al informe de evaluación, se presentan: Resolución Rectoral N° 171/13, que designa a los Co-Directores de la Maestría; Resolución Rectoral N° 183/13, que aprueba la modificación del plan de estudios (refrendada por Acta del Consejo Superior N° 44/13); Resolución Rectoral N° 181/13, que aprueba el Reglamento de Trabajo Final Integrador para Maestrías Profesionales (refrendada por Acta del Consejo Superior N° 44/13).

En el recurso de reconsideración, se presenta la Resolución Rectoral N° 218/14 que aprueba la modificación de los requisitos de ingreso de la carrera (refrendada por Acta del Consejo Superior N° 47/14).

La estructura de gobierno está conformada por dos Directores y un Comité Académico.

A continuación, se detallan los antecedentes de los Co-Directores de la carrera:

Director de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Médico, Universidad de Buenos Aires. Doctor en Medicina, Universidad de Buenos Aires.
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor titular en el Instituto Universitario de Salud Mental de la Asociación Psicoanalítica de Buenos Aires.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.	Sí. Investigador Independiente, CONICET.
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Sí. Evaluación para comité editorial.



Directora de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Licenciada en Psicología, Universidad de Buenos Aires.
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesora en el Instituto Universitario de Salud Mental de la Asociación Psicoanalítica de Buenos Aires.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Sí: un libro, dos capítulos de libros, tres publicaciones en revistas con arbitraje y nueve trabajos presentados en reuniones científicas.
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Sí. Jurado de tesis y evaluación para comité editorial.

La estructura de gobierno de la carrera es adecuada. Asimismo, respecto de los antecedentes de sus integrantes, acreditan méritos suficientes. Poseen certificaciones de especialista otorgadas por instituciones reconocidas en el ámbito específico de las temáticas de la carrera y cuentan con numerosas publicaciones sobre temas pertinentes, participación en

eventos científicos, experiencia de gestión en cuerpos colegiados y trayectoria en la práctica clínica profesional en las temáticas de la carrera. En este sentido, se observa que uno de los Co-Directores no cuenta con título de posgrado igual o superior al otorgado por la carrera, pero cuenta con certificaciones de Especialista en Psicoanálisis (otorgadas por APdeBA y por la Asociación Psicoanalítica Internacional) y de Especialista en Niñez y Adolescencia (otorgada por la Asociación Psicoanalítica Internacional).

Asimismo, cabe señalar que la normativa presentada no contempla las figuras de Co-Directores ni estipula sus funciones.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo referido a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se formula la siguiente recomendación:

- Se precisen en la normativa las figuras de Co-Directores y sus funciones.

II- PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios
Resolución de aprobación del Plan de Estudios: Resolución Rectoral N° 183/13 (refrendada por Acta del Consejo Superior N° 44/13).
Tipo de maestría: Profesional
Duración en meses reales de dictado (no incluye el plazo para presentar el trabajo final, una vez finalizada la cursada): 20 meses.
Plazo para presentar el trabajo final, una vez finalizada la cursada: 2 años.
Carga horaria total de la carrera: 700 horas.
Organización del plan de estudios: 21 actividades curriculares obligatorias (540 horas).
Actividades obligatorias de otra índole: 50 horas de Prácticas Profesionales Supervisadas y 110 horas de Trabajo Final con Tutoría.

La carga horaria total estipulada en el plan de estudios de la carrera se adecua a lo dispuesto en la RM N° 160/11. Los contenidos y la bibliografía de las actividades curriculares son pertinentes.

Según el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas, los tipos de tareas que se considerarán son: trabajos de prevención y promoción de salud mental; atención clínica en salud mental: diagnóstico y tratamiento; observación no participante de entrevistas diagnósticas y terapéuticas; participación en ateneos clínicos, discusión de casos en equipos de trabajo, supervisiones; participación en gabinetes psicológicos de instituciones educativas.

La aprobación de los ámbitos para la práctica profesional supervisada debe contemplar: ser una institución acreditada y aprobada por la dirección de la carrera y los objetivos y las actividades institucionales deben estar relacionados con el objetivo de la carrera y deben permitir la integración de la práctica con los conceptos teóricos desarrollados en el plan de estudios. En la institución debe haber un profesional encargado de la supervisión de la práctica del alumno. Cuando el alumno aspire a acreditar la actividad profesional privada que desarrolla, deberá realizar las supervisiones correspondientes con un profesional autorizado por el IUSAM. En el recurso, la institución aporta asimismo un modelo de planilla de asistencia a las prácticas profesionales que el alumno debe entregar a la Secretaría Académica, a fin de corroborar que se hayan cumplimentado los requisitos. Finalmente, las autoridades del IUSAM informan sobre el establecimiento de convenios con las dos instituciones en las cuales los alumnos de la Maestría desarrollan actualmente sus prácticas (el Centro Liberman y la Asociación Psicoanalítica de Buenos Aires), lo cual resulta adecuado.

En el recurso, se presenta la Resolución Rectoral N° 218/14 que aprueba la modificación de los requisitos de ingreso de la carrera, limitando la admisión a quienes posean títulos de Médico y Psicólogo o su equivalente. De todos modos, sería necesario que aquellos ingresantes que posean título de Médico cuenten también con una especialización pertinente.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo referido a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se establece el siguiente compromiso:

- Se garantice que aquellos ingresantes que posean título de Médico cuenten también con una especialización pertinente.

III- CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 27 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables:	5	0	1	21	0
Invitados:	0	0	0	0	0
Mayor dedicación en la institución:	13				
Residentes en la zona de dictado la carrera:	26				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:



Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Psicología, Medicina, Historia, Filosofía, Metodología de la Investigación y Antropología
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	6
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	16
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	10
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	5
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	20

Todo el cuerpo académico es estable. En cuanto al nivel de titulación, se observa que de los 21 docentes que cuentan con título de grado, 16 poseen certificación de especialidad otorgada por instituciones no universitarias. Se trata de asociaciones científicas o instituciones de formación profesional reconocidas (Asociación Psicoanalítica de Buenos Aires, Asociación Psicoanalítica Internacional, Escuela Argentina de Psicoterapia, Ministerio de Salud, entre otras). Es necesario incrementar la proporción de docentes con título igual o superior al que otorga la carrera, con antecedentes en la dirección de trabajos finales.

Las trayectorias de los integrantes del plantel muestran que son idóneos para su tarea.

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente que consisten en la observación periódica de clases y en reuniones con los docentes. Se informa que se aplican Res. 756/14

encuestas de opinión que completan los alumnos habitualmente, en base a las cuales los Directores realizan un informe anual sobre la marcha de la carrera.

Los mecanismos de seguimiento docente son adecuados.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo referido a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se establece el siguiente compromiso:

- Se incremente la proporción de docentes con título igual o superior al que otorga la carrera, con antecedentes en la dirección de trabajos finales.

IV-ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	2
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	2
Cantidad de actividades en las que participan docentes de la carrera	1
Cantidad de docentes de la carrera con participación en las actividades de investigación	1
Cantidad de alumnos de la carrera con participación en las actividades de investigación	1
Cantidad de actividades que informan resultados	1
Cantidad de actividades con evaluación externa	2

Las actividades de investigación que se desarrollan en los ámbitos de la carrera presentan pertinencia temática. De todas maneras, si bien se trata de una maestría profesional, sería conveniente incrementar la cantidad de actividades de investigación e incentivar una mayor participación de docentes y alumnos.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo referido a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

V- EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

En la Resolución Rectoral N° 181/13, se establece que la Maestría culmina con un trabajo final individual escrito que podrá adquirir formato de tesis, estudio de casos, informe

de trabajo de campo que permita evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en un campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión.

La modalidad de evaluación final prevista es adecuada.

Se presentaron las copias de 2 tesis completas, como así también 2 fichas. Cabe aclarar que anteriormente la modalidad de evaluación final consistía en una tesis.

La calidad de los trabajos presentados es muy buena. Uno de ellos muestra un estudio del vínculo que se genera en familias cuidadoras. El trabajo de tesis ofrece una amplia y exhaustiva investigación sobre el tema. La otra tesis aporta una investigación sobre un tema de actualidad, ofreciendo conclusiones relevantes.

Según la Resolución Rectoral N° 181/13, el jurado evaluador debe estar compuesto por tres integrantes, al menos uno de los cuales debe ser externo al Posgrado y uno externo al IUSAM.

La conformación del jurado prevista es adecuada. En las fichas de tesis, se advierte que los jurados informados cumplen con lo establecido.

Desde el año 2006 hasta el año 2011 han ingresado 72 alumnos y se han graduado 4. El número de alumnos becados asciende a 7 y la fuente de financiamiento es la propia institución.

Existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos que consisten en reuniones periódicas y el seguimiento que realiza el director del trabajo final.

En cuanto a la modalidad de seguimiento de egresados, se informa que se está organizando un Centro de Egresados cuyos objetivos son favorecer la continuidad de los lazos con los egresados, generar un ámbito que favorezca la publicación de su producción científica y su participación en docencia. Los mecanismos de seguimiento de egresados previstos se consideran adecuados.

La cantidad de egresados es baja.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo referido a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se efectúa la siguiente recomendación:

- Se refuercen las políticas tendientes a incrementar la tasa de graduación.

VI- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Se dispone de Cámara Gessell con sistema de audio y video filmación.

El fondo bibliográfico consta de 9044 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 15 suscripciones a revistas especializadas.

El acervo bibliográfico disponible, según lo consignado en el formulario y lo constatado en la visita, es adecuado.

Asimismo, corresponde a la Universidad asumir plenamente su responsabilidad en cuanto a los aspectos de seguridad concernientes al ámbito en el que se desarrolla la carrera, así como en todo aquello que hace al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente con respecto a las condiciones de higiene, seguridad y riesgos del trabajo.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo referido a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

CONCLUSIONES

La carrera se presenta por primera vez para su acreditación.

La inserción institucional y la estructura de gobierno de la carrera resultan adecuadas. En cuanto a su normativa, es necesario precisar las figuras de Co-Directores y sus funciones.

La carga horaria total estipulada en el plan de estudios de la carrera se adecua a lo dispuesto en la RM N° 160/11. Los contenidos y la bibliografía de las actividades curriculares son pertinentes. Las prácticas a realizar son adecuadas. La institución ha aportado información sobre el establecimiento de convenios con las dos instituciones en las cuales los alumnos de la Maestría desarrollan actualmente sus prácticas. Existe consistencia entre denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y perfil del graduado a lograr.

En el recurso, se presenta la Resolución Rectoral N° 218/14 que aprueba la modificación de los requisitos de ingreso de la carrera, limitando la admisión a quienes posean títulos de Médico y Psicólogo o su equivalente. De todos modos, sería necesario que

aquellos ingresantes que posean título de Médico cuentan también con una especialización pertinente.

Si bien las trayectorias de los integrantes del plantel muestran que son idóneos para su tarea, es necesario incrementar la proporción de docentes con título igual o superior al que otorga la carrera, con antecedentes en la dirección de trabajos finales. Los mecanismos de seguimiento docente son adecuados.

Las actividades de investigación informadas presentan pertinencia temática. De todas maneras, si bien se trata de una maestría profesional, sería conveniente incrementar la cantidad de actividades de investigación e incentivar una mayor participación de docentes y alumnos.

La modalidad de evaluación final es adecuada y la calidad de los trabajos presentados es muy buena. La conformación del jurado prevista es adecuada. La cantidad de graduados es baja.

La infraestructura y el equipamiento son adecuados. El acervo bibliográfico resulta suficiente.

En suma, considerando la Resolución N° 1172 - CONEAU - 13 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

